



JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

cmpl09nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva – Huila, tres (03) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Radicado: 41001-41-89-006-2025-01073-00
Proceso: Acción de Tutela
Accionante: Oscar Eduardo Chavarro Ramírez
Accionados: Universidad del Tolima

Teniendo en cuenta que la anterior acción de tutela reúne los requisitos del artículo 86 de la Constitución Nacional y demás normas concordantes, el Juzgado ordenará la admisión y otorgará el trámite previsto en el mentado artículo y Decreto 2591 de 1991.

En lo que toca con la medida provisional consistente en ordenar “*La suspensión de la Convocatoria Pública para la Elección del Contralor Municipal de Neiva para el periodo Constitucional 2026-2029*”, de acuerdo a lo indicado en la demanda de tutela, no se evidencia de forma clara o directa, la necesidad o urgencia de adoptar la medida provisional solicitada mientras se profiere el fallo, aunado a que su aspiración no es un derecho actual y adquirido, lo que genera como efecto, en principio y en el momento, la ausencia de un perjuicio grave o irremediable frente a los derechos fundamentales invocados, como que, no se evidencia que en el citado concurso se hubieren practicado las pruebas como la publicación de lista de elegibles, acto que otorgaría derechos subjetivos sobre los cuales eventualmente pueda implicar la intervención del Juez Constitucional.

Igualmente, no se considera viable tal medida, dado que lo pretendido afectaría los derechos de terceros que agotaron todas las fases de la convocatoria hasta este momento y se encuentran admitidos, con la expectativa de avanzar en las demás fases del proceso, y que, de adoptarse dicha determinación, se estaría realizando un análisis anticipado sobre requisitos que en principio compete verificar a la entidad operadora del concurso y no permitiría el derecho de contradicción de las partes accionada y vinculadas, razones suficientes para que deba negarse la citada medida.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela propuesta el señor **OSCAR EDUARDO CHAVARRO RAMÍREZ**, en causa propia, en contra de la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**, con fundamento en el artículo 86 Constitucional y en el Decreto Ley 2591 de 1991.

SEGUNDO: VINCULAR al trámite de la presente acción constitucional a **al CONCEJO MUNICIPAL DE NEIVA, y a TODAS LAS PERSONAS** que participan en la Convocatoria Pública para la elección del Contralor(a) Municipal de Neiva para el periodo constitucional 2026-2029, en virtud de la Resolución No. 101 de 2025, en tanto pueden ostentar interés en la causa o resultar afectados con la decisión que se vaya a adoptar, a fin de que en el término de **dos (02) días**, contados a partir del recibo de la



respectiva comunicación ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones invocados por el accionante.

Para lo anterior, se **ORDENA** a la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** proceda a notificar la admisión del presente trámite a todos los participantes inscritos a la citada convocatoria pública, a través de correo electrónico, y la publicación del presente auto admisorio en la página web de la institución donde se hubieren publicado los documentos concernientes a la convocatoria y sus correspondientes etapas. En consecuencia, deberá informar sobre la notificación a los participantes, allegando copia de las notificaciones.

TERCERO: NOTIFÍQUESE por correo electrónico sobre la iniciación de la presente acción de tutela a los sujetos procesales y córrasele traslado del escrito de tutela junto con sus anexos.

CUARTO: SOLICÍTESE a la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** y vinculados, se sirvan rendir un informe detallado y respuesta sobre los hechos en que se fundamenta la presente acción de tutela, para lo cual, se **Concede** un término improrrogable de **dos (02) días**, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, teniéndose como prueba los documentos que se alleguen en el transcurso de la acción de tutela.

QUINTO: NEGAR la medida provisional solicitada por el accionante, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEXTO: RECONOCER personería al señor **OSCAR EDUARDO CHAVARRO RAMÍREZ**, para que actúe en causa propia en la presente causa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA